



Expediente: 2124/2026

RESOLUCIÓN EXENTA (GR) N° **DIDESO-00228/2026**

MAT.: Aprueba BASES CONCURSO FONDO
VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8%
MUNICIPIOS LEY DE PRESUPUESTO 2026

Punta Arenas, 26 de marzo de 2026

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

V I S T O S:

1. Artículos 1º, 6º, 7º, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. La Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026;
6. La Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
7. La Res. Ex. N° 708 del 12.12.2023, que Aprueba el Manual de Rendiciones de Cuentas, Iniciativas 8% FNDR y FONDEMA, del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
8. La Resolución Ex. (DPIR) N° 365, de fecha 14.07.2025, que Deja sin efecto Resolución Ex. N° 347 del 31.07.2019 y aprueba Manual de Control e Inspección de la DPIR, Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, para todas las actividades del 8% FNDR;
9. El Dictamen de la Contraloría General de la República N° 30.806, de 2019, recibido con fecha 11.12.2019, en el cual indica que la asignación de recursos de inversión regional a proyectos e iniciativas específicas por montos iguales o inferiores a 7.000 UTM no requiere de la aprobación del Consejo Regional;
10. La Resolución N° 36 del 19.12.2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
11. La Resolución N° 8 del 24.03.2025 de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa la Resolución N° 36 de 2024;
12. La Resolución Ex. N° 1858 de fecha 15.09.2023 de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica;
13. La Res. Ex N°238 del 04.12.2020, que aprueba el Manual de Rendiciones para iniciativas con Cargo al FNDR 6% 2021 y sus modificaciones posteriores;
14. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 11.11.2024, que proclama electo Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a don Jorge Mauricio Flies Añón;
15. El Acta N° 08/2025, de la Octava Sesión Extraordinaria, del Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de fecha 17.12.2025, en que se aprueba la Moción N° 266, sobre Distribución Presupuestaria 2026;
16. El Of. Ord A/C N° 286 del 17.12.2025, del Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Distribución Presupuestaria 2026
17. El Of. Ord. N°016 AC/2026 de fecha 13.01.2026 del Sr. Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, dirigido a la Sra. Jefa de División de Desarrollo Social y Humano, que Informa Acuerdo del Consejo Regional;



18. El Of. Ord. AC/2026 N° 067, de fecha 25.03.2026 del Sr. Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, dirigido al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano (S), que Informa Acuerdo del Consejo Regional.

Y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la partida de Financiamiento Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto 2026, en su GLOSA 07 establece que: *“Los gobiernos regionales podrán destinar hasta el 8% del total de sus recursos del presupuesto de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, b) de seguridad ciudadana, c) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 6, letra p) de la Ley N° 21.302, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, g) asociadas con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, h) de funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Centro de Internación Provisoria e Internación en régimen cerrado y Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, del Servicio de Reinserción Social Juvenil, i) funcionamiento de teatro municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región, j) culturales y patrimoniales.”;*
2. Que, la GLOSA 07, previamente citada, indica que: “Estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, según lo establecido en la Ley de presupuesto 2026;
3. Que, mediante el Of. Ord. A/C N°016 del 13.01.2026 del Sr. Gobernador Regional, informando a la Sra. Jefa de División de Desarrollo Social y Humano, que, con fecha 12.01.2026, se llevó a cabo la 02ª Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional en la que se aprobó la Moción N° 015, relacionada con las “Bases Fondo Concurso Vinculación con la Comunidad 8% 2026 Municipios”;
4. Que, mediante el Of. Ord. A/C N°067 del 25.03.2026 del Gobernador Regional, informando al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano (S), que, con fecha 23.03.2026, se llevó a cabo la 07ª Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional en la que se aprobó la Moción N° 061, relacionada con las “Bases Fondo Concurso Vinculación con la Comunidad 8% 2026 Municipios”;
5. Que, por lo anteriormente señalado se requiere formalizar las Bases del Fondo Concurso Vinculación con la Comunidad 8% 2026 Municipios;

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, BASES FONDO CONCURSO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8 % 2026 **MUNICIPIOS**, que a continuación se transcribe:

*****INICIO DE TRANSCRIPCIÓN*****



**BASES FONDO CONCURSO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8 % 2026
MUNICIPIOS**

MARZO 2026

División de Desarrollo Social y Humano

Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena



INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANTECEDENTES GENERALES	3
3. MARCO NORMATIVO	3
4. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS	4
ESTRATEGIA DE DESARROLLO REGIONAL	4
POLITICA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	4
5. ENFOQUE ESTRATÉGICO	4
6. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA	4
7. POSTULACIÓN	5
8. RESTRICCIONES A LA POSTULACIÓN	5
9. INHABILIDADES	5
10. REQUISITOS	6
11. FINANCIAMIENTO	6
12. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO:	6
Línea 1: Bienestar y Desarrollo Integral en Comunidad	6
Línea 2: Cohesión Social, Identidad y Cultura en Comunidad	7
13. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	7
14. GASTOS PERMITIDOS	8
15. ETAPAS DEL PROCESO	9
16. APERTURA Y ADMISIBILIDAD	11
17. APELACIÓN	11
18. EVALUACIÓN INICIATIVAS ADMISIBLES	12
Pauta de evaluación	12
19. APROBACIÓN DE INICIATIVAS EVALUADAS	17
20. ASIGNACIÓN DE RECURSOS	17
21. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO	18
SEGUIMIENTO	18
22. EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INICIATIVAS FINANCIADAS	18
23. PRORROGAS DE EJECUCIÓN	19
24. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	19
25. MODIFICACIONES DE PRESTADORES SERVICIO	19
26. INFORME FINAL	20
27. DISPOSICIONES GENERALES	21
28. ANEXOS	22



1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través de la División de Desarrollo Social y Humano, impulsa el Concurso Municipalidades – Fondo Vinculación con la Comunidad 8% 2026, orientado a fortalecer el rol de los gobiernos locales en la promoción del bienestar integral, la cohesión social y la identidad territorial. Esta iniciativa se enmarca en la Estrategia Regional de Desarrollo 2022–2035 y la Política Regional de Desarrollo Social y Humano (PRDSH), que buscan reducir brechas de inequidad y mejorar la calidad de vida bajo un enfoque de derechos.

Como herramienta de seguimiento, se ha desarrollado el Índice de Desarrollo Comunal (IDC), que mide el posicionamiento relativo de cada comuna en 14 dimensiones claves —como salud, educación, conectividad, pobreza y servicios básicos— y servirá para evaluar avances al año 2030. Los resultados evidencian fuertes disparidades territoriales: Punta Arenas lidera con un IDC de 25,9, mientras comunas como Río Verde, Timaukel y Torres del Paine presentan índices negativos, lo que confirma la necesidad de intervenciones focalizadas.

Este diagnóstico revela desafíos estructurales asociados al aislamiento, la pobreza, la falta de continuidad en salud y educación, y la concentración de servicios en la capital regional. En este contexto, el Fondo Concurso Vinculación 8% busca entregar recursos focalizados para fortalecer capacidades municipales y contribuir a un desarrollo más equilibrado en toda la región.

2. ANTECEDENTES GENERALES

La Ley de Presupuestos N° 21.796 del Sector Público, establece en el Programa 02 de los Gobiernos Regionales, en su Glosa 07, que éstos podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades:

- a) deportivas y del programa *Elige Vivir Sano*,
- b) de seguridad ciudadana,
- c) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N°21.302,
- d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas,
- e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo,
- f) de protección del medioambiente y de educación ambiental,
- g) asociadas con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales,
- h) de funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Centro de Internación Provisoria e Internación en régimen cerrado y Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, del Servicio de Reinserción Social Juvenil,
- i) funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región,
- j) culturales y patrimoniales.

Estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro.

3. MARCO NORMATIVO

- a. Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional.
- b. Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- c. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d. Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- e. Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- f. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.



- g. Ley N° 21.634 del 2023, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios que deben cumplir los municipios.
- h. La Res. Ex N°365 del 14.07.2025, que aprueba el Manual de Control e Inspección de la DPIR , del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, para todas las actividades del 8% FNDR;
- i. La Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, vigente hasta el 30 de junio de 2026.
- j. La Resolución N° 2, de 19 de enero de 2026, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y deroga a la Resolución N°30/2015, ambas de la Contraloría General de la República, y que entra en vigencia a contar del 01 de julio de 2026;

4. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

- ESTRATEGIA DE DESARROLLO REGIONAL

La Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2022–2035 define cuatro dimensiones para su desarrollo: (1) la dimensión de desarrollo social y humano; (2) la dimensión de desarrollo económico y fomento productivo; (3) la dimensión de desarrollo territorial integrado; y, por último, (4) la dimensión de región de ciencia, laboratorio natural y refugio climático. En este ámbito, la dimensión de desarrollo social y humano hace referencia a la calidad de vida de los habitantes de la región, y considera prioritarias las áreas de salud, bienestar integral, el deporte y la recreación, la educación, los derechos humanos, la equidad de género, las artes, las culturas y el patrimonio, la vivienda y barrios seguros y la participación ciudadana, así como el trabajo con grupos de especial protección como son personas mayores, niñeces y adolescencia, pueblos indígenas, migrantes y personas con discapacidad. Por lo tanto, las iniciativas financiadas a través de este concurso deben ajustarse a los ámbitos priorizados en este instrumento de planificación regional.

- POLITICA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

La Política Regional de Desarrollo Social y Humano se enmarca en el proceso de descentralización y traspaso de competencias a los Gobiernos Regionales, lo que ha permitido la vinculación directa con la ciudadanía, profundizando sus actuales mecanismos de participación ciudadana, para establecer una nueva relación entre las organizaciones de la sociedad civil, las entidades públicas y el sector privado, con la finalidad de enfrentar de manera conjunta los diferentes desafíos territoriales. Bajo este marco, la Política tiene por objetivo impulsar la equidad territorial y el desarrollo social integral, a través de iniciativas tendientes a garantizar el acceso equitativo a recursos y oportunidades en todas las comunas de la región, incentivando la convivencia armónica de sus habitantes, a través del diálogo intercultural y la colaboración comunitaria, para resolver las necesidades básicas de las personas y promover su bienestar en todas las localidades de la región, con especial atención en los segmentos poblacionales más vulnerables.

De esta forma, las bases de este concurso buscan promover la equidad territorial mediante la ejecución de iniciativas desde los municipios, favoreciendo así el desarrollo y descentralización local de cada una de las comunas y sus habitantes.

5. ENFOQUE ESTRATÉGICO

- Fortalecimiento de gobiernos locales como actores de apoyo, cuidado y desarrollo.
- Desarrollo Humano Integral, considerando dimensiones educativas, socioemocionales, culturales y comunitarias.
- Enfoque de género e inclusión, promoviendo la participación equitativa y la reducción de brechas.
- Corresponsabilidad comunitaria, fortaleciendo redes de apoyo y cooperación local.
- Enfoque territorial, promoviendo el desarrollo del territorio como elemento central integrando las dimensiones geográficas, sociales y culturales, reconociendo las potencialidades y capacidades de cada lugar.

6. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Este llamado a concurso tiene como objetivo promover el desarrollo y promoción de las comunas y territorios de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Lo anterior, a través del financiamiento de actividades de: **Bienestar y**



Desarrollo Integral en Comunidad, Cohesión Social, Identidad y Cultura en Comunidad. Las cuales pueden ejecutarse dentro del territorio local, regional, nacional o internacional.

7. POSTULACIÓN

El Concurso estará dirigido a las Municipalidades de la región, se financiarán aquellas iniciativas que promuevan actividades con un impacto significativo en gran parte del territorio comunal y que beneficien directamente a sus habitantes.

Las postulaciones se recibirán a través del correo electrónico fondosconcursables@goremagallanes.cl.

Las iniciativas deben presentarse, en archivo individual por iniciativa, indicando nombre, línea a postular, comuna, con la documentación obligatoria correspondiente.

Una vez ingresada se le asignará un ID, y se enviará correo notificando la recepción de la postulación.

No se recibirán postulaciones fuera de los plazos definidos.

8. RESTRICCIONES A LA POSTULACIÓN

- a. Las iniciativas del Concurso no podrán ser adjudicadas a personas jurídicas que se encuentren afectos a lo estipulado por el **Art No 27 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026**. El que establece que: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°19.880, las autoridades, las funcionarias y los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base a honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:
 - Cuando tenga la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijos o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
 - Cuando hayan trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
 - Cuando hayan emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre vigente.
- b. No se permitirá la presentación de iniciativas con formulación similar o semejante a otros; cada institución debe velar por la originalidad de sus iniciativas.
- c. No se financiarán estudios, investigaciones, diagnósticos, informes ni similares.
- d. Para iniciativas que consideren desarrollo de talleres, cursos u otras actividades similares, deberán ejecutarse en la comuna donde residan los beneficiarios del proyecto.
- e. Los Municipios podrán postular hasta dos iniciativas, es decir una por línea. Salvo los Municipios de Laguna Blanca, Torres del Paine, Porvenir y Primavera, quienes solo pueden postular a una iniciativa, debido a que el Gobierno Regional aprobó la asignación de recursos para la ejecución de actividades vinculadas a la Sub-línea "Fiestas y Encuentros Comunitarios de Identidad Territorial" durante la época estival 2026.
- f. No se aceptarán postulaciones en formato físico, se realizarán a través del correo electrónico fondosconcursables@goremagallanes.cl

9. INHABILIDADES

Estarán inhabilitados de postular los municipios que, a la fecha del cierre del concurso, se encuentren en la siguiente situación:

- a. Los Municipios que queden seleccionados, no podrán mantener rendiciones pendientes con el Gobierno Regional incumpliendo a lo señalado en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República *"Artículo 18. Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos*



debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”.

10. REQUISITOS

- Los municipios postulantes deben cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:
- a. Cumplir con las fechas y plazos establecidos del Concurso publicados en la página web del Gore Magallanes (www.goremagallanes.cl)
 - b. Completar el formulario de postulación disponible en la página www.goremagallanes.cl
 - c. Anexar la documentación obligatoria a través del correo electrónico fondosconcursables@goremagallanes.cl
 - d. Para postular (En el caso que corresponda), los municipios deberán presentar un documento que acredite la participación de organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la iniciativa.

11. FINANCIAMIENTO

El Fondo Concurso Vinculación con la Comunidad 8% 2026, se enmarca dentro de la Ley de Presupuestos N° 21.796 del Sector Público, para lo cual se destinarán los siguientes recursos para los fines de este concurso:

Concurso	Presupuesto Total 2026
Municipios	\$620.000.000

La distribución de los recursos a entregar por comuna para cada iniciativa será la siguiente:

Comunas	Monto máximo por iniciativa	Cantidad máxima de iniciativas a postular y financiar *
Cabeceras Provinciales	\$50.000.000	2
Otras comunas de la región	\$30.000.000	2

*Los Municipios de Laguna Blanca, Torres del Paine, Porvenir y Primavera, podrán postular a solo 1 iniciativa, debido a que el Gobierno Regional aprobó la asignación de recursos para la ejecución de actividades vinculadas a la Sub-línea “Fiestas y Encuentros Comunitarios de Identidad Territorial” durante la época estival 2026.

12.LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO:

Línea 1: Bienestar y Desarrollo Integral en Comunidad

Se financiarán iniciativas que aporten al bienestar y desarrollo integral de la comunidad en las siguientes áreas:

- 1. Talentos y Trayectorias de Desarrollo
- 2. Apoyos Complementarios en Salud y Cuidado
- 3. Fortalecimiento de Trayectorias Educativas y Competencias para el Futuro

Sub-Línea	Qué financia	Fin
1. Talentos y Trayectorias de Desarrollo	Prácticas deportivas colectivas o individuales, arte, cultura, ciencia, tecnología, liderazgo juvenil; participación en encuentros locales, regionales o nacionales; equipamiento y/o implementación básica; acompañamiento socioemocional.	Niñeces y juventudes con oportunidades reales para desplegar capacidades y construir proyecto de vida.



2. Apoyos Complementarios en Salud y Cuidado	Medicamentos, exámenes, insumos o tratamientos especializados; traslados y estadías por razones de atención; ayudas técnicas; acompañamiento psicosocial municipal y otros afines derivados desde la red socio-sanitaria pública.	Personas y familias contenidas y acompañadas de manera digna en sus rutas de cuidado.
3. Fortalecimiento de Trayectorias Educativas y Competencias para el Futuro	Nivelación escolar, preuniversitario municipal, inclusión digital, programación, robótica educativa, tutorías y mentorías comunitarias	Personas con continuidad educativa y habilidades para la vida y el trabajo.

Línea 2: Cohesión Social, Identidad y Cultura en Comunidad

Se financiarán aquellas iniciativas que promuevan la cohesión social, identidad y cultura de las localidades mediante las siguientes áreas:

- 1. Fiestas y Encuentros Comunitarios de Identidad Territorial
- 2. Semilleros y Formación Artístico-Cultural
- 3. Fortalecimiento de Agrupaciones y Colectivos

Sub-Línea	Qué financia	Fin
1. Fiestas y Encuentros Comunitarios de Identidad Territorial	Fiestas culturales y costumbristas; encuentros de recreación comunitaria; actividades masivas de esparcimiento vinculadas a tradiciones y territorio, incluyendo prácticas recreativas y deportivas comunitarias (p. ej., rallies identitarios, travesías locales, festivales, ferias).	Comunidades que se reconocen y se encuentran, fortaleciendo la convivencia y el arraigo territorial.
2. Semilleros y Formación Artístico-Cultural	Talleres y escuelas de formación en danza, música, teatro, audiovisual, circo, literatura, muralismo y otras expresiones, con énfasis en niñeces y juventudes.	Acceso sostenido a procesos creativos y construcción identitaria positiva.
3. Fortalecimiento de Agrupaciones y Colectivos Culturales	Equipamiento, vestuario, disfraces, instrumentos musicales, producción escénica, u otros afines vinculados a la sub-línea, además de servicios de perfeccionamiento y circulación territorial.	Agrupaciones consolidadas que sostienen la vida cultural local.

13.DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

Los proyectos postulados deberán incluir de manera obligatoria los siguientes antecedentes, los cuales deben tener la condición de legibilidad, legalidad y vigencia que corresponda:

- 1. Copia del Decreto o Resolución de Nombramiento Alcalde/Alcaldesa
- 2. Copia de la cédula de identidad vigente del/de la Alcalde/Alcaldesa
- 3. Certificado de Cuenta Bancaria que acredite la existencia de una cuenta del municipio, donde aparezca el nombre completo de la institución, banco, número y tipo de cuenta. Puede ser



- emitido por una entidad bancaria o bien, desde la Dirección de Administración y Finanzas del respectivo municipio
4. Copia Rol Único Tributario del Municipio postulante
 5. Adjuntar archivo con el detalle valorizado de los gastos de operación o inversión. Además, esta información deberá estar contenida en el formulario de postulación, en el ítem respectivo.
 6. Declaración jurada de destino de recursos cuando corresponda (ANEXO 1)
 7. Declaración Jurada Simple de inexistencia de conflicto de intereses (ANEXO 2)
 8. Formulario de detalle de Honorarios y Cronograma de Actividades (en caso de presentar gastos en ítem Honorarios). (ANEXO 3)
 9. Certificado que acredita aportes propios y/o de terceros (ANEXO 4)
 10. Declaración jurada simple sobre restricciones establecidas en el art. N° 27 de la Ley N° 21.722 (ANEXO 5)
 11. Invitación a la comunidad para la actividad de participación de la postulación a fondos del Concurso 8% Vinculación con la Comunidad
 12. Acta de la actividad de participación de la postulación a fondos del Concurso 8% Vinculación con la Comunidad.
 13. Lista de asistencia de la actividad de participación sobre postulación a fondos del Concurso 8% Vinculación con la Comunidad (ANEXO 6)
 14. Formulario de postulación (ANEXO 7)
 15. En el caso que la postulación del municipio sea para otorgar financiamiento a actividades de organizaciones de la sociedad civil (ANEXO 8)

14.GASTOS PERMITIDOS

GASTO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Honorarios	En caso que el Recurso Humano corresponda a “Profesionales y Técnicos”, deberá acreditar la experiencia mediante copia de Título Profesional o Certificado de Título emitido por una entidad de Educación Superior o reconocido por este, o aquellos títulos validados en Chile, de acuerdo a la legislación vigente, y adjuntar currículum vitae. En caso que el Recurso Humano ejerza funciones relacionadas con Área de la Salud, sólo deberá presentar el Certificado de Superintendencia de Salud. Para el caso de “No Profesionales”, deberá presentar un Certificado de Experiencia y adjuntar currículum vitae. No se validarán certificados de experiencia emitidos por el municipio. NOTA: En el caso que el recurso humano contratado tenga un título profesional obtenido fuera de Chile, este debe estar validado por para desempeñar funciones en el país.	Profesionales y/o No profesionales, máximo un 50% del valor final de la iniciativa. Profesional: tope de \$20.000 por hora No profesional: tope máximo por hora, de \$13.000
Operaciones	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como: alimentación, colación, hidratación implementación menor, Implementación deportiva (tales como petos, camisetas,	Los gastos deben ser coherentes a las actividades a realizar, y acorde a los precios de mercado, en relación a las comunas y/o localidades donde se ejecute la iniciativa.



	short, balones u otra, los cuales quedarán en poder de la institución o de los beneficiarios con acta de entrega) arriendos de recintos, arriendo de vehículos, artículos de librería, pasajes aéreo marítimo y/o terrestre, instrumentos musicales para bandas, vestuario (tales como los utilizados para obras de teatro) Servicios de Producción (Se entienden como los servicios contratados con terceros para apoyar la ejecución de un proyecto, siempre que no correspondan al objetivo principal del convenio. Estos servicios pueden incluir tareas específicas necesarias para el desarrollo de las actividades, las cuales deben estar claramente identificadas y descritas en el convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 letra d) de la Ley de Presupuestos del año 2026, que autoriza la subcontratación de este tipo de actividades) y otros relacionados con la iniciativa.	Para compra de instrumentos musicales, tendrá un tope de hasta \$400.000, por instrumento.
Inversión	Se consideran sólo aquellos gastos en compras de bienes, que resulten indispensables y pertinentes para desarrollar las actividades previstas para el desarrollo de la iniciativa.	Los gastos deben ser coherentes a las actividades a realizar, y acorde a los precios de mercado, en relación a las comunas y/o localidades donde se ejecute la iniciativa. NOTA: No se permiten compras de equipamiento tecnológicos tales como: Parlantes, pantallas, impresoras, tables, computadores, notebook, maquinas de coses o similares
Difusión	Monto mínimo \$50.000 y máximo \$200.000, debe incluir la siguiente frase: “Esta iniciativa ha sido financiada con recursos del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena”. Para ello se contempla el gasto en lienzo, pendón, banderas velas, difusión radial.	La difusión es de carácter obligatorio. Se deberá coordinar con el GORE los hitos de inicio y término de la iniciativa.

15.ETAPAS DEL PROCESO

ETAPAS	ACTIVIDAD	PLAZOS
DIFUSIÓN	Publicación en Prensa Escrita por dos días corridos, por única vez.	La publicación se realizará dentro de los 5 días hábiles, una vez tramitada la resolución que aprueba las bases.
	Disponibilidad de Bases en la Web www.goremagallanes.cl	



CAPACITACIÓN	Se realizarán capacitaciones presenciales y/o en línea.	Dentro de los 5 días hábiles previos a la apertura del concurso.
POSTULACIÓN	Presentación de iniciativas por parte de las Entidades Ejecutoras.	<u>10 días hábiles</u> a contar de la fecha de apertura del concurso, publicado en web del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena . El plazo de recepción de antecedentes se cerrará el día N° 10 a las 18:00 hrs
	Para respetar la igualdad de condiciones de los postulantes, solo se aceptarán consultas mediante correo electrónico. Para ello se deberá indicar nombre y teléfono del solicitante al correo: fondosconcursables@goremagallanes.cl	Hasta 2 días hábiles antes del cierre de las postulaciones.
APERTURA Y ADMISIBILIDAD	Proceso de Apertura de las Iniciativas. (revisión de los antecedentes que son requisitos para la admisibilidad)	A partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre de la etapa de postulación. La duración de este proceso será de 5 días hábiles .
	Publicación de Admisibilidad (respecto del Proceso de Apertura). Las iniciativas que resulten admisibles y no admisibles serán publicadas en www.goremagallanes.cl	La publicación del resultado de admisibilidad se realizará al segundo día hábil siguiente de finalizado el proceso de revisión de antecedentes de admisibilidad
APELACIÓN	Proceso de Apelación. Las apelaciones que resulten acogidas y no acogidas serán publicadas en la web www.goremagallanes.cl	El inicio del proceso de apelación será a contar del día hábil siguiente a la publicación del resultado del proceso de admisibilidad en www.goremagallanes.cl . Tendrán 3 días hábiles para realizar los descargos pertinentes. Las respuestas a los descargos, se revisaran dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo para apelar y sus resultados serán publicados, al día hábil siguiente
EVALUACIÓN	Proceso de Evaluación de las Iniciativas.	La etapa de Evaluación comenzará a partir del día siguiente al cierre del proceso de apelación y su duración será de 10 días hábiles .
APROBACION	Acto administrativo emitido por el Gobernador, previamente visado por DIDESO, que aprueba el cierre del proceso y aprobación de las iniciativas.	05 días hábiles a contar del término del proceso de evaluación.
	Despacho a DPIR de las iniciativas aprobadas para financiamiento.	03 días hábiles a contar de la recepción del acto administrativo emitido por el Gobernador, aprobando las iniciativas.



ASIGNACIÓN	Firma de convenio por parte de la institución beneficiada.	10 días hábiles contados desde que se notifica al Municipio de la aprobación del financiamiento.
TRANSFERENCIA DE RECURSOS	Una vez suscrito el Convenio de Transferencia y dictada la Resolución respectiva, serán transferidos los recursos a la entidad, siempre que cumplan con lo establecido ya sea en la Res. N° 30/2015 o en la Res. N° 2/2026, de la Contraloría General de la República, según sea la que se encuentre vigente,	El plazo de transferencia comenzará una vez que DAF reciba la documentación, el plazo no será superior a 15 días hábiles, desde la fecha de recepción.
COMPROBANTE DE INGRESO	El municipio una vez recepcionado los fondos, deberá remitir el respectivo comprobante de ingreso por los recursos percibidos.	Deberá remitirse junto a la primera rendición de cuentas.
EJECUCIÓN	Período de ejecución de las iniciativas	8 meses a contar de la fecha de la aprobación del convenio

16.APERTURA Y ADMISIBILIDAD

La Comisión de Apertura y Admisibilidad de Iniciativas del respectivo Concurso FNDR 8% 2026, será creada mediante Resolución Exenta del Gobierno Regional, la cual estará conformada por la Jefatura de División Desarrollo Social y Humano quien actuará como Presidenta de la Comisión, la Jefatura de División de Presupuesto e Inversión Regional, la Jefatura de División de Administración y Finanzas o quienes estos designen, el Asesor Jurídico del Gobierno Regional y un Secretario Técnico cuya función será el levantamiento del Acta de Admisibilidad y prestar el apoyo administrativo para el funcionamiento. Esta Comisión sesionará con el 50% +1 de sus integrantes. Las normas de funcionamiento de esta Comisión serán definidas en la respectiva Resolución que la crea.

La Comisión de Apertura y Admisibilidad de Iniciativas del respectivo Concurso FNDR 8% 2026, emitirá un **“ACTA DE APERTURA CONCURSO FNDR 8% 2026”**, en la que quedarán consignadas todas las observaciones que considere relevantes para la definición y determinación de cada iniciativa en lo referente a su proceso de Admisibilidad. Todas las postulaciones consideradas Admisibles pasarán a la siguiente etapa de Evaluación. Cabe señalar que la Admisibilidad no es vinculante con la aprobación de los recursos.

El listado de las iniciativas admisibles e inadmisibles, será publicado en la página www.goremagallanes.cl, indicando el motivo, en el caso de la inadmisibilidad.

17.APELACIÓN

La apelación solo se podrá canalizar mediante carta u oficio despachado al correo electrónico fondosconcursables@goremagallanes.cl en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar de la fecha de publicación en la página www.goremagallanes.cl, información que será entregada según la revisión por fondo. La información que se debe entregar para apelar, debe ser fundada y no podrá incorporar nuevos antecedentes que hayan sido emitidos con posterioridad a la fecha de postulación (por ejemplo: documento ilegible, error en el cálculo del presupuesto)

La Comisión de Admisibilidad se reunirá nuevamente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde el término del plazo para apelar (3 días hábiles) para evaluar la pertinencia de dichas apelaciones y el resultado se publicará al día siguiente de finalizado el trabajo de la comisión



evaluadora, en la web del servicio, además se informará a la institución postulante vía correo electrónico la publicación de los resultados.

18.EVALUACIÓN INICIATIVAS ADMISIBLES

Las iniciativas postuladas que hayan sido declaradas Admisibles, serán sometidas a la siguiente etapa de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora, que será constituida para tales efectos. Dicha comisión será creada mediante Resolución Exenta del Gobierno Regional, la que indicará las normas de funcionamiento de esta Comisión.

La comisión estará conformada por la Jefatura de División Desarrollo Social y Humano, que actuará como Presidente/a de cada Comisión, la Jefatura de División de Presupuesto e Inversión Regional, la Jefatura de División de Administración y Finanzas o quienes éstos designen, y un/a profesional de la DIDESO, que además ejercerá las labores de Secretario/a Técnico de la Comisión encargándose de levantar el acta respectiva y de apoyar administrativamente su funcionamiento.

El quórum para sesionar en la Comisión de Evaluación será del 50+1% de sus integrantes.

La Comisión de Evaluación, revisará cada una de las iniciativas declaradas admisibles, asignando puntaje según los Criterios y Subcriterios señalados en las Bases de cada fondo concursable FNDR 8% 2026, las iniciativas que logren un porcentaje mayor a 70% serán—seleccionadas para financiamiento, los integrantes de la comisión aplicaran los puntajes en forma individual a cada iniciativa.

En la Ficha de Evaluación, se encontrarán los siguientes Criterios establecidos:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.COHERENCIA TÉCNICA	35%
2.PRESUPUESTO	30%
3.IMPACTO Y PERTINENCIA TERRITORIAL	35%

Pauta de evaluación:

1. CRITERIO COHERENCIA TECNICA:

Criterio	DESCRIPCIÓN
Coherencia Técnica: Relación entre problema, objetivos y actividades (35%)	La iniciativa presenta un lineamiento lógico y claramente definido entre los elementos que la conforman, asegurando que cada componente —problema, objetivos, actividades y recursos— se encuentre articulado y en coherencia con el propósito general del proyecto.



Subcriterio	Descripción	Indicadores verificables
Identificación del Problema (25%)	El problema se plantea de manera clara y concreta y aporta antecedentes suficientes a la tipología del fondo respectivo	No cumple: 0 Cumple Parcialmente: 50% Cumple totalmente: 100%
Relación Objetivos/Actividades (25%)	Los objetivos propuestos en la iniciativa son coherentes respecto de la tipología del fondo respectivo	No cumple: 0 Cumple Parcialmente: 50% Cumple totalmente: 100%
Justificación y descripción del proyecto (25%)	La justificación y descripción de la iniciativa, se presenta de manera clara y responde a la tipología del fondo respectivo.	No cumple: 0 Cumple Parcialmente: 50% Cumple totalmente: 100%
Líneas temáticas establecidas en el fondo (25%)	La iniciativa es coherente a las temáticas dispuestas en la tipología del fondo respectivo	No cumple: 0 Cumple Parcialmente: 50% Cumple totalmente: 100%

Escala de Evaluación:

Subcriterio Identificación del Problema

Nivel	Porcentaje	Definición única	Indicadores verificables
No cumple	0%	El problema no se identifica claramente, no siendo coherente con la tipología del fondo,	- El problema no está definido de forma precisa, no presenta contextualización con datos o información relevante. - No da cuenta de la población afectada y sus características.
Cumple parcialmente	50%	El problema presenta cierta coherencia con la tipología del fondo, pero presenta debilidades.	- El problema está definido pero presenta una débil contextualización con datos o información relevante. - Da cuenta de la población afectada y sus características de manera parcial
Cumple plenamente	100%	El problema se identifica de manera clara de acuerdo a la tipología del fondo.	- El problema está definido de forma precisa, presenta contextualización con datos o información relevante. - Da cuenta de la población afectada y sus características.



Subcriterio relación Objetivos con Actividades

Nivel	Porcentaje	Definición única	Indicadores verificables
No cumple	0%	Las actividades y objetivos no guardan coherencia con la tipología del fondo.	- Actividades desconectadas de los objetivos. - Objetivos genéricos o ajenos a la tipología del fondo. - No se justifica la pertinencia de lo planificado.
Cumple parcialmente	50%	Las actividades y objetivos guardan cierta coherencia con la tipología del fondo, pero presentan debilidades.	- Actividades que responden parcialmente a los objetivos. - Objetivos que se relacionan con la tipología del fondo, pero sin profundidad. - Se requiere mayor justificación o ajuste técnico.
Cumple plenamente	100%	Las actividades y objetivos son plenamente coherentes con la tipología del fondo.	- Actividades directamente vinculadas a los objetivos. - Objetivos específicos y pertinentes al fondo. - Coherencia técnica y estratégica entre lo planificado y lo que el fondo financia.

Subcriterio Justificación y descripción del proyecto

Nivel	Porcentaje	Definición única	Indicadores verificables
No cumple	0%	La iniciativa no presenta una justificación y descripción clara acorde a la tipología del fondo.	- La iniciativa no aborda las causas raíz del problema identificado. - No detalla qué se va a hacer y cómo se ejecutará la iniciativa.
Cumple parcialmente	50%	La iniciativa presenta una justificación y descripción medianamente acorde a la tipología del fondo.	- La iniciativa aborda débilmente las causas raíz del problema identificado. - Detalla débilmente qué se va a hacer y cómo se ejecutará la iniciativa.
Cumple plenamente	100%	La iniciativa presenta una justificación y descripción clara acorde a la tipología del fondo.	- La iniciativa aborda directamente las causas raíz del problema identificado. - Detalla claramente qué se va a hacer y cómo se ejecutará la iniciativa.



Subcriterio Líneas Temáticas del Fondo

Nivel	Porcentaje	Definición única	Indicadores verificables
No cumple	0%	La iniciativa no guarda relación con las líneas temáticas establecidas para el fondo.	- Ausencia de alineación con las temáticas establecidas. - No se identifican aportes a los objetivos estratégicos del fondo. - El proyecto se orienta a ámbitos distintos o irrelevantes.
Cumple parcialmente	50%	La iniciativa guarda parcial relación con las líneas temáticas establecidas para el fondo.	- El proyecto incluye componentes relacionados, pero no en su totalidad. - La contribución a los objetivos es secundaria o complementaria. - La pertinencia temática se evidencia en algunos aspectos, pero no en el núcleo del proyecto.
Cumple plenamente	100%	La iniciativa es coherente a las temáticas dispuestas en la tipología del fondo respectivo	- El proyecto responde explícitamente a las temáticas establecidas. - La contribución a los objetivos es clara, directa y medible. - Se evidencia consistencia entre diagnóstico, actividades y resultados esperados en relación con las líneas del fondo.

2. CRITERIO PRESUPUESTO

Criterio	DESCRIPCIÓN
Presupuesto (30%)	La iniciativa presenta un lineamiento lógico y claramente definido entre los elementos que la conforman, asegurando que cada componente —problema, objetivos, actividades y recursos— se encuentre articulado y en coherencia con el propósito general del proyecto.

Subcriterio	DESCRIPCIÓN	% máximo
Gasto en relación con actividades y utilización de los recursos (20%)	Coherencia de los gastos respecto a la descripción de las actividades de la iniciativa y costos razonables	100
Existencia de Aportes Propios y/o de Terceros (10%)	Este subcriterio evalúa si la iniciativa considera recursos adicionales al financiamiento solicitado al fondo, ya sea mediante aporte propio de la institución postulante o aporte de terceros (organizaciones, empresas, comunidad, etc.). La existencia de estos aportes refleja compromiso, corresponsabilidad y fortalece la viabilidad y sostenibilidad del proyecto.	100



Escala de Evaluación Presupuesto en relación con actividades y utilización de los recursos (30%) :

Subcriterio Coherencia Gasto			
Nivel	Porcentaje	Definición única	Indicadores verificables
No cumple	0%	Los gastos no guardan coherencia con las actividades descritas	- Los gastos no se relacionan con las actividades. - Se presentan ítems que no tienen respaldo en la planificación. - No hay correspondencia entre el tipo de gasto y los objetivos del proyecto.
Cumple Totalmente	100%.	Los gastos son coherentes con las actividades.	- Los gastos se relacionan directamente con las actividades. - Cada ítem de gasto tiene justificación en la planificación. - Existe correspondencia entre el tipo de gasto, las actividades y los objetivos del proyecto.
Subcriterio Aportes propios y/o terceros			
Nivel	Porcentaje	Indicadores verificables	
No cumple	0%	No existen aportes propios y/o de terceros en la iniciativa.	
Cumple Totalmente	100%.	La iniciativa cuenta con aportes propios y/o de terceros	

3. CRITERIO IMPACTO Y PERTINENCIA TERRITORIAL:

Subcriterio	DESCRIPCIÓN	% máximo
Impacto y pertinencia territorial (35%)	La iniciativa busca generar una contribución relevante y verificable al bienestar integral y al desarrollo de la comuna, en coherencia con los fines del Fondo. Se considerará: • Número y caracterización de beneficiarios directos. • Resultados esperados claramente identificados. • Contribución concreta al bienestar, cohesión social, identidad cultural o desarrollo integral. • Vinculación con instrumentos de planificación comunal (ej. PLADECO u otros). • Pertinencia territorial de la propuesta en relación con la realidad local.	100



Escala de Evaluación:

Nivel	Porcentaje	Definición única	Indicadores verificables
No cumple	0%	La iniciativa no demuestra impacto en el bienestar ni en el desarrollo de las personas.	- No se identifican beneficios directos o indirectos. - Las acciones propuestas no guardan relación con los objetivos. - No existe evidencia o justificación del impacto esperado.
Cumple parcialmente	50%	La iniciativa plantea un impacto limitado o poco sustentado en el bienestar y desarrollo de las personas.	- Se mencionan beneficios generales, pero sin precisión. - Las acciones tienen relación parcial con los objetivos. - La evidencia o justificación del impacto es insuficiente.
Cumple plenamente	100%	La iniciativa demuestra un impacto claro, significativo y sustentado en el bienestar y desarrollo de las personas.	- Se describen beneficios específicos y verificables. - Las acciones están directamente alineadas con los objetivos. - Se presenta evidencia o justificación sólida del impacto esperado. - El impacto es relevante para la población objetivo.

Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Comisión elaborará el Acta de Evaluación, que deberá contener: ID, Nombre de la Entidad, Nombre de la Iniciativa, Monto y Puntaje Final. Cualquier tipo de observación que se formule durante el proceso de Evaluación quedará consignado en el Acta correspondiente.

En la eventualidad que se produjera un empate en la última iniciativa a financiar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, se optará por la primera iniciativa ingresada al sistema.

19. APROBACIÓN DE INICIATIVAS EVALUADAS

La División de Desarrollo Social y Humano, remitirá al Gobernador Regional el Memorándum con el listado de las iniciativas calificadas con porcentaje mayor a 70%.

La resolución del Gobernador Regional que apruebe el listado de las iniciativas a financiar será publicada en la página www.goremagallanes.cl, link Fondos Concursables 8%FNDR 2026, junto al listado de iniciativas No Financiadas.

20. ASIGNACION DE RECURSOS

Una vez que la División de Desarrollo Social y Humano remita a la División de Presupuesto e Inversión Regional las iniciativas aprobadas a financiamiento, corresponderá a ésta última efectuar la tramitación administrativa de elaboración de un Convenio de Transferencia de Recursos con cada una de las Municipalidades beneficiadas.

El Convenio de Transferencia de Recursos consignará los derechos y obligaciones de las partes (monto de los recursos, plazos, garantías y otros) y declarará que deben entenderse incorporadas como parte integrante del mismo, los Instructivos, Anexos y otros documentos asociados con la iniciativa aprobada.



En concordancia con el artículo 26 de la Ley N° 21.796 que Aprueba el Presupuesto correspondiente al Sector Público para el año 2026, los convenios de transferencias a municipalidades - en la eventualidad que la iniciativa incluya la contratación de personal - deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.

La firma del Convenio de Transferencia de los recursos se realizará con el/la Alcalde/sa del municipio, para ello la División de Presupuesto e Inversión Regional se comunicará con la Institución beneficiada.

El/la Alcalde/sa, tendrá como máximo 10 días hábiles para la firma del Convenio, una vez notificados por la División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR). Una vez cumplido el plazo, se entenderá que la Institución desiste de ejecutar la iniciativa, por lo que el Gobierno Regional, dará por cerrado el proceso.

Para aquellas instituciones que al cierre del proceso mantengan rendiciones pendientes, se aplicará lo estipulado en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República la cual señala:

“Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la persona o entidad receptora y no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”.

Una vez suscrito el Convenio de Transferencia y dictada la Resolución respectiva, serán transferidos los recursos a la entidad, siempre que cumplan con lo establecido ya sea en la Res. N° 30/2015 o en la Res. N° 2/2026, de la Contraloría General de la República, según sea la que se encuentre vigente, en un plazo no superior a 15 días hábiles.

No se solventarán, ni reembolsarán gastos de ninguna naturaleza ni compromisos realizados con anterioridad a la fecha de la dictación de la Resolución que aprueba el Convenio de Transferencia de los recursos de la presente convocatoria, así mismo, gastos realizados posteriores al término de la iniciativa y aquellos no presentados en el presupuesto original o que hayan sido modificados por el ejecutor sin autorización del Gobierno Regional.

Nota: Es importante tener presente que, a **partir del 01 de julio del 2026, entrará en vigencia la Resolución N°2 del 19 de enero 2026, de la Contraloría General de la República, que deroga la Resolución N°30, del Ente Contralor, y que actualiza las Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.**

21.CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

El Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, podrá poner término anticipado a los convenios respectivos, exigiendo la restitución de los recursos que hayan sido entregados, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Por fuerza mayor.
- c) Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en este Instructivo

Respecto de las causales señaladas en la letra d) del artículo anterior, el Gobierno Regional ordenará la adopción de las medidas correspondientes sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados a la respectiva entidad.

SEGUIMIENTO

22.EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INICIATIVAS FINANCIADAS

Para la correcta ejecución de actividades y cumplimiento de objetivos, como así mismo para una adecuada ejecución financiera de las iniciativas, las entidades estarán sujetas a la normativa



contenida en el Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado N° 1.263 de 1975; a las disposiciones sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos contenidas en el Título Sexto de la Ley N° 10.336 sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y a la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas y el Manual de Rendiciones del Gobierno Regional que instruye los procedimientos para las rendiciones.

Será responsabilidad de la institución beneficiaria, de informar a la División de Desarrollo Social y Humano y a la División de Presupuesto e Inversión Regional, las fechas de ejecución de sus actividades, como también informar fechas de inauguraciones o clausuras de las mismas.

23.PRÓRROGAS DE EJECUCIÓN

Las iniciativas financiadas podrán solicitar prórrogas en ejecución. Sin perjuicio de ello y de acuerdo a lo establecido en La Ley de Presupuesto 2026 Art. 24 N° 3, no se podrán establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Estas prórrogas deberán estar sujetas a una de las siguientes situaciones:

- a. Cuando el ejecutor, por razones fundadas, solicite prórroga para ejecución, será autorizada por el Gobernador Regional, previo análisis de la situación. Dicha solicitud deberá realizarse según formato establecido antes del término de la iniciativa. Las entidades ejecutoras no podrán dar por autorizadas estas solicitudes, si no cuentan con la respuesta escrita emitida por el Gobierno Regional, el que se comunicará mediante Oficio Ordinario.
- b. Cuando el Gobernador Regional, por razones fundadas, solicite la modificación del cronograma de las iniciativas.

Bajo el criterio de buena ejecución de la iniciativa, se podrá solicitar ampliación de plazo durante la ejecución de la iniciativa. Para esto, se deberá, adjuntar a la solicitud, el anexo que da cuenta de la nueva Planificación de la Actividad.

24.MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Los gastos solicitados podrán ser modificados presupuestariamente, lo que deberá realizarse según formato establecido antes del término de la iniciativa. La respectiva solicitud deberá ser presentada al Sr. Gobernador Regional indicando claramente sus fundamentos. No se aceptarán cambios presupuestarios en los ítems que puedan afectar los toques de gastos establecidos en cada fondo de acuerdo a las bases, tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítem sólo podrá realizarse durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobada mediante oficio ordinario que aprueba la modificación.

Cualquier cambio de ítem, deberá ser pertinente con los gastos permitidos en el fondo.

25.MODIFICACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS

Los cambios de prestadores de servicio (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser modificados en iguales condiciones con solo informar a la División de Presupuesto e Inversión Regional, el cambio por parte del municipio, siempre que las condiciones de contratación permanezcan inmutables respecto de lo solicitado inicialmente.



Para proceder con esta modificación será necesario que el/la Alcalde/sa dirija una carta a la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional, y remita los antecedentes del nuevo prestador de servicio, quien deberá cumplir con todo lo dispuesto en las presentes bases.

26. INFORME FINAL

De acuerdo con lo establecido en el Convenio de Transferencia, la entidad ejecutora deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, con este objetivo deberá presentar; un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de la División de Administración y Finanzas publicado en la página www.goremagallanes.cl y la Res. N°30 de la C.G.R., según formato de presentación que se establezca para tal efecto.

El informe final deberá reflejar el desarrollo de la iniciativa y contener los respaldos de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos, considerando para ello el formato establecido.

En forma adicional, las entidades deberán considerar los siguientes aspectos para rendir:

- a. La documentación que acredite el gasto debe encontrarse dentro del período de ejecución indicado en la resolución que aprueba el comienzo y término del mismo y las modificaciones de ésta.
- b. Destinar los recursos exclusivamente al desarrollo de las actividades contempladas en la iniciativa.
- c. El representante legal será el responsable de la iniciativa financiada ante el Gobierno Regional, en cuanto a la firma del convenio de transferencia de recursos y a la rendición de los fondos otorgados; no se aceptarán rendiciones que no sean suscritas por el Representante de esta misma.
- d. El representante legal entregará el informe y la rendición de cuenta de ejecución.

INFORMES COMPLEMENTARIOS

El Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el contexto de resguardar el cumplimiento de los objetivos de las iniciativas financiadas, podrá requerir, si lo estima necesario, informes complementarios a los anteriormente señalados, como también realizar visitas de supervisión a las iniciativas en ejecución y coordinar reuniones de trabajo con las distintas Entidades.

Sin perjuicio de las actividades establecidos en la iniciativa, el Gobierno Regional podrá coordinar un acto de término en conjunto con el/la Representante Legal.

RENDICIÓN DE CUENTAS

El municipio tendrá un plazo máximo de **15 días hábiles** del mes siguiente para presentar la rendición mensual de cuentas y además deberán presentar el Informe Final y la Rendición Final de Cuentas.

Éstas deberán estar en conformidad al Convenio suscrito y de acuerdo con las instrucciones de rendición entregadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional y al Manual de Rendición vigente. Ambos documentos, deberá ser entregado, por carta u oficio, dirigido a la División de Presupuesto e Inversión Regional. Las Municipalidades deberán rendir los recursos en conformidad a la Resolución N° 30 del 11.03.2015 y a la Res 1858 del 15.09.2023 que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas y a la normativa que fije el Gobierno Regional.

La Rendición de Cuentas contendrá una relación detallada de los gastos realizados durante el período de ejecución, presentando la documentación de respaldo necesaria para acreditar dichos egresos en conformidad a la normativa general señalada y a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y a la normativa que fije el Gobierno Regional.

La rendición financiera deberá ser entregada en el mismo orden en que fueron presentados los ítems de gastos indicados en el Formulario de Postulación.



La División de Presupuesto e Inversión Regional encargada del seguimiento y control de la ejecución, podrá formular observaciones al informe final entregado por la entidad ejecutora, referidas tanto a la ejecución como a la rendición financiera. En caso de discrepancia entre los ítems aprobados de la iniciativa y las rendiciones de cuentas presentada por Municipalidades, serán rechazadas y comunicadas mediante oficio al Representante Legal. De existir observaciones relativas a objeción de gastos, el monto rechazado deberá ser reintegrado al Gobierno Regional en un plazo de 15 días hábiles desde la fecha en que se le informe el rechazo. Finalmente, el informe final será derivado a la División de Administración y Finanzas para la revisión financiera y cierre de la rendición. Posterior a esto el Gobierno Regional a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional dictará el cierre administrativo de la iniciativa.

RESTITUCION DE FONDOS

Según lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la CGR, en su artículo 31, se dará lugar a la solicitud de restitución de fondos bajo el siguiente supuesto: *“Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.”*

Sin perjuicio de lo anterior, los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados, si por alguna eventualidad la propuesta no se desarrolla en los plazos señalados o no se cumpliera con lo establecido en la iniciativa. Por otro lado, en el caso de existir gastos no ejecutados, esta devolución se deberá realizar dentro de las fechas de ejecución de la iniciativa y será parte integral de la rendición.

DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS

La entidad receptora, una vez finalizado el plazo del convenio, deberá reintegrar a rentas generales de la nación los recursos que no hayan sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio. El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio, conforme a lo indicado en el artículo 26, de la Ley N° 21.796, del Presupuesto del Sector Público.

27. DISPOSICIONES GENERALES

1. RETRIBUCIÓN SOCIAL Y BENEFICIO

El Gobierno Regional podrá requerir, de los ejecutores, una retribución en beneficio de la comunidad (a Instituciones, bibliotecas, escuelas, Juntas Vecinales, clubes, etc.), en atención a la naturaleza y resultado de la iniciativa. Para ello la entidad deberá acreditar la retribución a la comunidad, mediante un certificado emitido por la entidad público/privada receptora del beneficio y se deberá adjuntar en la Rendición de la iniciativa.

2. SITUACIONES NO PREVISTAS

Toda situación no prevista o que resultare dudosa en su alcance o efectos, vinculada al presente Instructivo, será resuelta por el Gobierno Regional, quien está facultado para interpretarlas, buscando el sentido que más se ajuste al espíritu de ellas, siendo su decisión obligatoria e inapelable para los participantes, quienes, en esta materia, no tendrán derecho a reclamo alguno. Lo anterior, es sin perjuicio de los recursos administrativos que legalmente proceda.



ANEXO 1

DECLARACION JURADA DE DESTINO DE RECURSOS

Yo _____ Rut _____, en calidad de Representante Legal, declaro que el destino de los recursos adquiridos quedará en poder de:

Nombre del recurso adquirido	Cantidad	Beneficiario directo	En case de ser bien tangible, indicar la dirección donde quedara resguardado

Al mismo tiempo declaro bajo juramento que los recursos involucrados en esta postulación son estrictamente necesarios para la realización de esta iniciativa y además declaro estar en conocimiento que la falsedad de esta declaración podría incurrir en las sanciones establecidas en la ley.

Firma Representante legal



ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Nombre Institución: _____

Nº Rut Institución: _____

Domicilio: _____

Nombre Representante Legal: _____

Nº C.I.: _____

Declaro bajo juramento que no tengo, ningún tipo de conflicto de interés que pueda afectar mi imparcialidad, independencia o el correcto desempeño de las funciones, responsabilidades o actividades relacionadas con la ejecución de la iniciativa presentada.

Asimismo, declaro que no se financiarán servicios o productos ofrecidos por proveedores que sean parientes o que mantengan algún tipo de vínculo o relación directa hasta el cuarto grado.

FIRMA



ANEXO 3

FORMULARIO DETALLE DE ACTIVIDADES Y GASTOS EN HONORARIOS								
DETALLE DE HONORARIOS								
NOMBRE DEL RECURSO HUMANO	FUNCIÓN A DESEMPEÑAR	Valor horas	CANTIDAD DE HORAS		TOTAL HORAS	TOTAL VALORES	Fechas en que se realizará la actividad	
			MES 1	MES 2			MES 1	MES 2
					0	0		
					0	0		
					0	0		
					0	0		
					0	0		
					0	0		
					0	0		
TOTALES			0	0	0	0		
FIRMA								



ANEXO 4

CERTIFICADO QUE ACREDITA CO-FINANCIAMIENTO DE LA INICIATIVA

Por medio del presente, certifico que la iniciativa denominada _____, presentada por _____, la cual solicita financiamiento a través del Fondo Concurso Vinculación con la Comunidad 8% año 2026, informa que la presente iniciativa obtendrá lo que a continuación se detalla:

APOORTE PROPIO \$ _____ para la ejecución de esta iniciativa, destinado a _____

APOORTE DE TERCEROS \$ _____ para la ejecución de esta iniciativa, destinado a _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 5

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESTRICCIONES ESTABLECIDAS
EN EL ART. N° 27 DE LA LEY N° 21.796**

ANTECEDENTES (Instituciones Públicas)

Nombre Institución: _____

N° Rut Institución: _____

Domicilio: _____

Nombre Representante Legal: _____

N° C.I.: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, la institución o beneficiario postulante no tiene ninguna de las restricciones detalladas más abajo para la adjudicación de Asignación Directa.

Las asignaciones directas no podrán ser adjudicadas a personas jurídicas o naturales que se encuentren afectos a lo estipulado por el **Art No 27 de la Ley N°21.796 de la Ley de Presupuestos del Sector Público**, correspondiente al año 2026. El que establece que: Sin in perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°19.880, las autoridades, las funcionarias y los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base a honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

- ✓ Cuando tenga la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijos o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
- ✓ Cuando hayan trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
- ✓ Cuando hayan emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre vigente.

FIRMA



ANEXO 6
LISTA DE ASISTENCIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOMBRE	RUT	ORGANIZACIÓN	CONTACTO (CELULAR Y/O TELÉFONO)	FIRMA

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 7



GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

FORMULARIO DE POSTULACIÓN FONDO CONCURSO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% 2026

CONCURSO MUNICIPIOS

Sr. JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2026, vengo en solicitar a Ud. el financiamiento para la siguiente iniciativa con cargo al 8% FNDR 2026:

IDENTIFICACION DE LA INICIATIVA				
NOMBRE DE LA INICIATIVA				Monto Solicitado al FNDR 2026 (\$)

ANTECEDENTES DE LA INSTITUCION POSTULANTE			
Nº Rut Institución	Nombre Institución		
Dirección Legal			Comuna
Tipo de Cuenta Bancaria (Cta.Corrente/Ahorro)	Número de Cuenta		Banco

ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nº Rut	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Dirección		Comuna	Ciudad
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo Electrónico	

DATOS DEL RESPONSABLE / ENCARGADO DE LA INICIATIVA			
Nº Rut	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Dirección		Telefono	Correo Electrónico
			Comuna

LINEAS DE FINANCIAMIENTO (MARQUE CON UNA X)

1. Bienestar y Desarrollo Integral en Comunidad		
Sub Línea	Talentos y Trayectorias de Desarrollo	
	Apoyos Complementarios en Salud y Cuidado	
	Fortalecimiento de Trayectorias Educativas y Competencias para el Futuro	

2. Cohesión Social, Identidad y Cultura en Comunidad		
Sub Línea	Fiestas y Encuentros Comunitarios de Identidad Territorial	
	Semilleros y Formación Artístico-Cultural	
	Fortalecimiento de Agrupaciones y Colectivos	



Nº BENEFICIARIOS DIRECTOS					
Hombres					
Mujeres					
TOTAL					
IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA (DIAGNOSTICO)					
JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA					
DESCRIPCION DE LA INICIATIVA (¿Qué se quiere hacer?¿Cómo se quiere hacer?)					
Objetivo General					
Objetivos Especificos					
1.					
2.					
3.					
Cuál es el grupo objetivo que beneficiará la iniciativa?					
RESULTADOS QUE SE ESPERAN OBTENER					
IMPACTO DE LA INICIATIVA (CONTRIBUCIÓN DE LA INICIATIVA AL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS PERSONAS Y/O COMUNIDADES)					

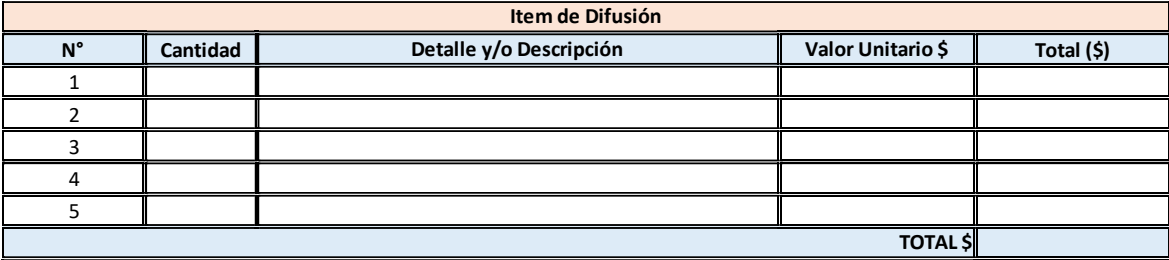


Justifique la contratación del recurso humano por la cual se solicitan recursos y detalle las funciones que realizarán en la iniciativa							
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES							

Fecha de Inicio de ejecución	
Fecha de término de ejecución	

Tipo de Actividad		Periodo de Ejecucion (Marque con una X)		
		Mes 1	Mes 2	Mes 3
* NOTA: AGREGUE LAS COLUMNAS Y FILAS NECESARIAS DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE ACTIVIDADES Y LOS MESES DE EJECUCIÓN				
FINANCIAMIENTO (\$)				
Item de Honorarios				
N°	Cantidad de Horas	Profesión u Oficio	Valor Hora \$	Total Horas (\$)
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL \$				

Item de Operación				
N°	Cantidad	Detalle y/o Descripción	Valor Unitario \$	Total (\$)
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL \$				
Item de Inversión				
N°	Cantidad	Detalle y/o Descripción	Valor Unitario \$	Total (\$)
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL \$				



(Total Solicitado al FNDR 8% 2026: Total Ítem Honorarios + Total Ítem Operación + Total Ítem Difusión)

(Costo Total de la Iniciativa: Total Solicitado al FNDR 8% 2025 + Total Aporte Propios + Total Aporte Terceros)	



ANEXO 8

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fondo Concurso Vinculación con la Comunidad 8% 2026

[Lugar], [Día] de [Mes] de 2026

Señor/a Alcalde/sa

[Nombre del Alcalde o Alcaldesa]

Ilustre Municipalidad de [Nombre de la Comuna]

Presente

De mi consideración:

A través de la presente, yo, **[Nombre del Representante Legal de la Organización]**, cédula de identidad N° **[RUT del Representante Legal]**, en mi calidad de representante legal de la organización de la sociedad civil denominada **[Nombre de la Organización]**, personalidad jurídica N° **[Número, si aplica]** y RUT N° **[RUT de la Organización]**, vengo a manifestar nuestro compromiso formal y voluntad de participación en la iniciativa denominada "**[Nombre de la Iniciativa postulada]**".

Tenemos pleno conocimiento de que este proyecto será postulado por la Ilustre Municipalidad de [Nombre de la Comuna] al **Fondo Concurso Vinculación con la Comunidad 8% 2026** del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena. Asimismo, declaramos que la iniciativa se enmarca en la siguiente línea de financiamiento:

- ☐ **Línea 1:** Bienestar y Desarrollo Integral en Comunidad.
- ☐ **Línea 2:** Cohesión Social, Identidad y Cultura en Comunidad.
(Marcar con una X la línea que corresponda)

Mediante este documento, nuestra organización se compromete a:

1. Participar y colaborar activamente en la ejecución de las actividades descritas en la formulación de la iniciativa.
2. Facilitar la convocatoria y participación de los beneficiarios directos de nuestra organización en el territorio.
3. [Agregar otro compromiso específico si corresponde, ej: facilitar el uso de sede social, apoyar en la difusión, etc.].

Se otorga el presente documento con el fin de respaldar la postulación del municipio y dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el punto 14 de los Documentos Obligatorios de las bases del concurso.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Firma del Representante Legal

[Nombre del Representante Legal]

[Nombre de la Organización de la Sociedad Civil]



ANEXO 9

APELACIÓN

ANTECEDENTES	
Nombre Institución	
Nº Rut Institución	
ID de Postulación	
Nombre Representante Legal	
Nombre de la Iniciativa	

ARGUMENTOS DE LA APELACIÓN
Motivo de apelación:
Justificación:
Documentos que adjunta:

FIRMA ALCALDE/ALCALDESA



***** FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN*****

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR;



JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



GABRIEL GONZÁLEZ FLORIN
ASESOR JURÍDICO
GOBIERNO DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

GGF/MBU/EMM/ELS/IMM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://goremagallanes.ceropapel.cl/validar/?key=20658082&hash=1748c>